



**DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 303 DE 2024**

"Por medio del cual se corrigen errores formales del Decreto No. 208 de 2024"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR
En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 208 del 22 de marzo de 2024, se resolvió encargar al funcionario GEIZON JAVIER CASTRO BARRIOS, en la vacancia definitiva del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaría General.

Que revisado el acto administrativo, se evidencia que se incurrió en un error involuntario de digitación, debido a que, fue señalado en el artículo primero que el número de cedula de ciudadanía del señor GEIZON JAVIER CASTRO BARRIOS era 7.938.368, siendo el correcto 7.938.686.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que en consecuencia, es procedente corregir el error de digitación en que se incurrió en el Decreto No. 208 del 22 de marzo de 2024, debido a que este no implica un cambio en el sentido material de la decisión.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el número de cedula de ciudadanía del señor GEIZON JAVIER CASTRO BARRIOS, dispuesto en el artículo primero del Decreto No. 208 del 22 de marzo de 2024, en el entendido de que el número de identificación correcto del funcionario es 7.938.686.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 208 del 22 de marzo de 2024, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Dado en Cartagena de Indias, a los ocho (08) días del mes de abril de 2024.

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro- Director Función Pública
Revisó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro- PE Dirección Función Pública